STESV
202633601517571
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 10 de 2026

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato IDU 1737 2021 "CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C". Envío Respuesta a sus Derecho de Petición radicados IDU 202618501733622, BTE 7570552026, Solicitud sobrecostos pintura ciclopeatonal.

Respetado(a) Ciudadano(a),

En atención a la solicitud contenida en los radicados 202618501733622, fechados el 21 de octubre de 2026, dadas las competencias fijadas en el Acuerdo 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", a continuación, se brinda respuesta al requerimiento previa transcripción del mismo, así:

"(…) Cuánto fue el sobrecosto de esos arreglos? (…)".

Sea lo primero precisar que, el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió el contrato de obra IDU 1737-2021, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**, respecto el cual, en aplicación de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el control y seguimiento a su ejecución se efectúa a través del contrato de interventoría IDU 1762 – 2021, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**, el referido contrato de obra contempla dos etapas a saber: preliminares y ejecución.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU informa que las actividades correctivas relacionadas con el deterioro de la pintura del componente ciclopeatonal del puente vehicular ubicado en la Calle 153 con Autopista Norte no han generado sobrecostos ni pagos adicionales para la Entidad, toda vez que estas intervenciones son responsabilidad del contratista de obra, CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Es importante precisar que el Contrato de Obra IDU-1737-2021 cuenta con garantías contractuales que respaldan el cumplimiento de las obligaciones del contratista y permiten atender las eventualidades que puedan presentarse, de conformidad con las condiciones y coberturas establecidas. En este sentido, las deficiencias identificadas en el recubrimiento de

pintura deben ser subsanadas por el contratista a su cargo, sin que ello implique el reconocimiento de recursos adicionales por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Asimismo, se aclara que las actividades relacionadas con la pintura aún no han sido recibidas ni pagadas por la Entidad. Por lo tanto, su aceptación estará sujeta a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad exigidas contractualmente, previa revisión y concepto del CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153, en calidad de Interventoría del proyecto.

Por lo anterior, se precisa que el sobrecosto para el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU por concepto de las actividades correctivas de pintura es nulo, dado que estas deben ser asumidas por el contratista de obra, en el marco de sus obligaciones y de los mecanismos de garantía previstos contractualmente.

Como evidencia de las actividades correctivas que se vienen ejecutando, a continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente:



Imagen 1 – 2 – 3. – Intervención paso peatonal Oreja occidental. Fuente Propia

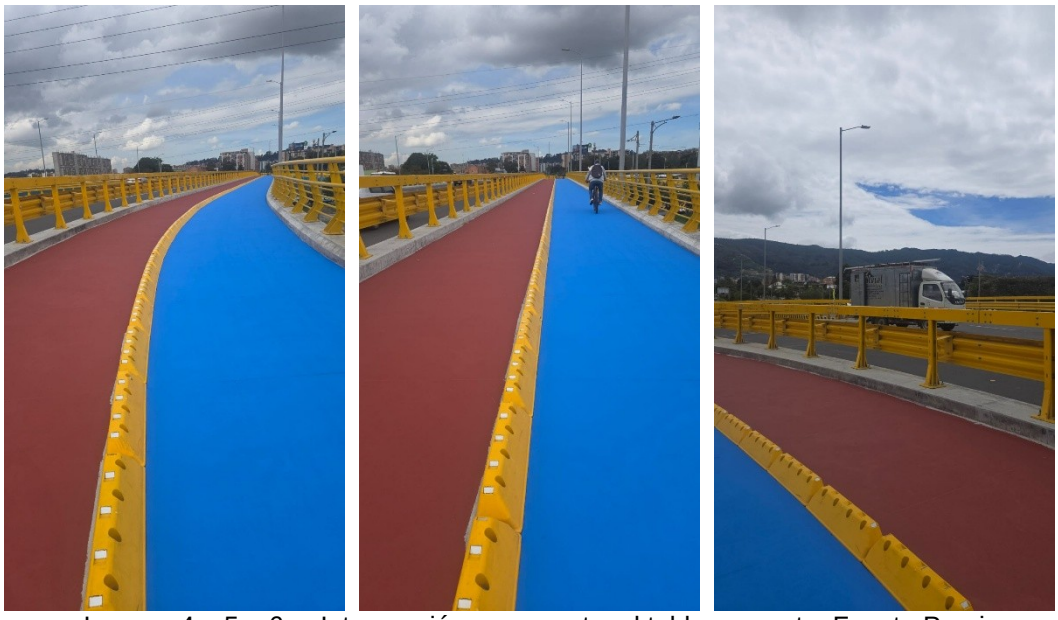


Imagen 4 – 5 – 6. – Intervención paso peatonal tablero puente. Fuente Propia



Imagen 7 – 8 – 9. – Intervención paso peatonal Oreja oriental. Fuente Propia

STESV
202633601517571
Información Pública
Al responder cite este número

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada el 10-11-2026 09:06:52 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: CARLOS ENRIQUE TAMAYO GOMEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: OLIVER BAEZ SANTIAGO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: CAMILO ANDRES GOMEZ TORRES-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial